

FICHA DE PRESENTACIÓN DE UNA PREGUNTA PARLAMENTARIA

<i>PREGUNTAS ORALES</i>	<i>PREGUNTAS ESCRITAS</i>
Destinatario: CONSEJO <input type="checkbox"/> COMISIÓN <input type="checkbox"/> Pregunta con solicitud de respuesta oral seguida de debate (art. 115) <input type="checkbox"/>	Destinatario: PRESIDENTE DEL CONSEJO EUROPEO <input type="checkbox"/> CONSEJO <input type="checkbox"/> COMISIÓN <input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTA / ALTA REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> Pregunta con solicitud de respuesta escrita (art. 117) <input checked="" type="checkbox"/> Pregunta prioritaria (art. 117, apart. 4) <input type="checkbox"/>

AUTOR(ES): Izaskun Bilbao, barandica, Ramon Tremosa i Ballcels, Iñaki Irazabalbeitia Fernández.

ASUNTO: DESAFIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA AL TRIBUNAL DE ESTRASBURGO
(especificuese)

TEXTO:
 El Tribunal Supremo español estableció en febrero de 2006 una doctrina jurídica que, con el fin de evitar la excarcelación de reclusos condenados por terrorismo que habían cumplido sus penas, aplicaba retroactivamente modificaciones del código penal español. Así se dejaba sin efecto el fin resocializador de las penas previsto en el artículo 25 de la Constitución Española. El Tribunal de Estrasburgo el pasado 10 de julio de 2012 dio la razón a los afectados por esta decisión y a los numerosos juristas que denunciaban esta evidente vulneración de principios básicos del derecho. España presentó un recurso que se fallará el próximo 21 de octubre. Parece que el tribunal volverá a constatar que la llamada "doctrina Parot" vulnera los artículos 5 y 7.1 de la Convención Europea de los Derechos Humanos. El día 10 el gobierno español han anunciado que no acatará¹ la sentencia definitiva del Tribunal de los Derechos Humanos sobre la "doctrina Parot". El instrumento de ratificación del convenio para la protección de los derechos y libertades fundamentales establece en su artículo 46 que las partes contratantes se comprometen a "acatar las sentencias definitivas de los tribunales en los litigios en que sean partes. Este hecho es un síntoma más de la evidente politización del poder judicial español y una deficiente división de poderes. Gracias a ella hemos asistido a cierres arbitrarios de periódicos, a imputaciones de ciudadanos que hacen frente a acusaciones colectivas, a duras penas por delitos de opinión, encarcelamiento de líderes políticos, criminalización del derecho de manifestación y hasta la condena del presidente y dos miembros de la mesa del Parlamento Vasco, uno de ellos exmiembro de esta cámara, por actividades estrictamente parlamentarias. Una causa en la que el Tribunal Supremo español se dio a sí mismo la razón, tras dos absoluciones dictadas por otros órganos judiciales. Seis años después este caso sigue pendiente de revisión por parte del Tribunal Constitucional que preside un ex militante del Partido Popular.

- 1.- ¿Qué piensa hacer la Comisión Europea si España no cumple la sentencia? ¿Qué garantías quedan para los ciudadanos españoles que agotan la vía jurisdiccional interna?
- 2.- ¿Considera la Comisión que España cumple con este comportamiento el instrumento de ratificación del convenio para la protección de los derechos fundamentales? ¿Y la Convención Europea de los Derechos Humanos?
- 3.- ¿Considera la Comisión coherente con su actuación en otros estados miembros con su silencio ante la evidente politización del sistema judicial español?

Firma(s):

Fecha: 15.10.2013

¹ http://www.elconfidencialdigital.com/seguridad/sentencia-doctrina-Parot-acatara_0_2141185889.html

